

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de febrero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 321/2003. (PD. 129/2007).*

NIG: 0401342C20030001918.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 321/2003. Negociado: JA. Sobre: Acción de deslinde.

De: Doña Virginia Sánchez Díaz y Juan Manuel Sánchez Díaz. Procuradora: Sra. Navarrete Amado, Inmaculada y Navarrete Amado, Inmaculada.

Letrado: Sr. Eduardo Valverde Domínguez y Eduardo Valverde Domínguez.

Contra: Don Juan Cano Ruiz, Gádor Enciso Villegas, Félix Rodríguez González y La Perla de Níjar, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Martín Alcalde, Salvador y Lina Martínez Giménez.

Letrado/a: Sr/a. Lozano Guzmán, José Miguel y Francisco Salmerón García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 321/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Virginia Sánchez Díaz y Juan Manuel Sánchez Díaz contra Juan Cano Ruiz, Gádor Enciso Villegas, Félix Rodríguez González y La Perla de Níjar, S.A., sobre Acción de Deslinde, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Dos de febrero de dos mil seis.

Parte demandante: Virginia Sánchez Díaz y Juan Manuel Sánchez Díaz.

Abogado: Eduardo Valverde Domínguez.

Procuradora: Inmaculada Navarrete Amado.

Parte demandada: Juan Cano Ruiz, Gádor Enciso Villegas, Félix Rodríguez González y La Perla de Níjar, S.L.

Abogado: José Miguel Lozano Guzmán y Carlos Salmerón Martín.

Procurador: Salvador Martín Alcalde y Lina Martínez Giménez.

Objeto del juicio: Deslinde y amojonamiento y fallo.

Que con desestimación de la demanda formulada por doña Virginia Sánchez Díaz y don Juan Manuel Sánchez Díaz, en nombre propio y en representación y en beneficio de la Comunidad hereditaria de doña Ana López Felices, frente a don Juan Cano Ruiz, doña Gádor Enciso Villegas, don Félix Rodríguez González y la mercantil La Perla de Níjar, debo absolver a los demandados con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Félix Rodríguez González, extiendo y firmo la presente en Almería a trece de febrero de dos mil seis.- El Secretario.

*EDICTO de 27 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 644/2006. (PD. 128/2007).*

NIG: 1808742C20060012201.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 644/2006. Negociado: 3. De: Don Antonio Bédmar Martín.

Procurador: Sr. Antonio Jesús Pascual León.

Letrado: Sr. Ramón Eduardo Escribano Gares.

Contra: Don Jacob Ibrahim Habboob y Jacob Ibrahim Habboob.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 644/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Antonio Bédmar Martín contra Jacob Ibrahim Habboob, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a quince de diciembre de 2006.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 231/06

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de verbal sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos bajo el núm. 644/06, a instancia de don Antonio Bédmar Martín, representado por el Procurador don Antonio Jesús Pascual León, y defendido por el Letrado don Ramón Escribano Gares, contra don Jacob Ibrahim Habboob, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Armilla, calle Real de Motril núm. 30, 1.º A, y condeno a don Jacob Ibrahim Habboob a que la desaloje y deje a disposición de don Antonio Bédmar Martín, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º Condeno a don Jacob Ibrahim Habboob a que pague a don Antonio Bédmar Martín, quinientos veintisiete euros y setenta céntimos por rentas y cantidades asimiladas devengadas hasta junio de 2006, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda; mil novecientos sesenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos devengados por los mismos conceptos hasta diciembre de 2006; 364,70 € mensuales hasta que entregue la posesión al actor, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jacob Ibrahim Habboob, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintisiete de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de enero de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento ordinario núm. 53/2002. (PD. 143/2007).*

NIG: 2990143C20025000070.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 53/2002. Negociado: LM.

De: Comunidad de Propietarios San Miguel 1 y 3.

Procuradora: Sra. Llamas Waage, Mónica.

Letrado: Sr. Lara Peláez, Francisco Javier.

Contra: Don Miguel Massanet Soler, don José Luis Lasa Sarriá, doña Carmen Ayani Prieto, don Ricardo Lasa Elola, doña Theone Georgas, don Jacinto Vega Ramos, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Macaraga Novales, don José Antonio Pérez de la Fuente, doña María Uribe Mormaeche, doña Mercedes Lacalle Bengoa, don Pedro Lamet Orozco, doña Margarita Moreno Mocholi, don Elías Zoca Mompín, doña M.<sup>a</sup> del Milagro Rodríguez Nieto, don Fausto Adiego de la Parra, don Ignacio Zabala Sarriá, doña Ana M.<sup>a</sup> Liconet Libert, don José Lasa Uría, doña Julia Sarriá Urrechaga, doña Eloisa Prieto Viviero, don Carlos Mañez Lafuente, doña Concepción Melía Sinisterra, don Carlos Mañez Melía, doña Pilar Capmany Ferrer, doña Amparo Ayani Prieto, don Joaquín Ayani Prieto, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ayani Prieto y don Miguel Ayani Prieto.

Don María Gómez Laso, Secretario del J. Instrucción núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto Núm. Cinco).

Doy fe: De que en el procedimiento de referencia seguido en dicho Juzgado, aparecen los particulares cuyo encabezamiento y fallo a continuación se transcriben por xerocopia: «En Torremolinos, a 27 de diciembre de 2002.

Vistos por mí, Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 53/2002, promovido a instancia de Comunidad de Propietarios San Miguel 1 y 3, representada por la Procuradora Sra. Llamas Waage y asistida por el Letrado Sr. Lara Peláez, contra don Antonio López Jiménez y doña Herminia Muñoz Alonso, contra don Miguel Massanet Soler y doña María del Carmen de Miguel Calafat, en situación de rebeldía el primero y actuando la segunda representada por la Procuradora Sra. Andrades Pérez y asistida de la Letrada Sra. Lara Gómez, y contra don José Luis Lasa Sarriá, doña Carmen Ayani Prieto, don Ricardo Lasa Elola, doña Theone Georgas, don Jacinto Vega Ramos, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Macaraga Novales, don José Antonio Pérez de la Fuente, doña María Uribe Mormaeche, doña Mercedes Lacalle Bengoa, don Pedro Lamet Orozco, doña Margarita Mo-

reno Mocholi, don Elías Zoca Mompín, doña M.<sup>a</sup> del Milagro Rodríguez Nieto, don Fausto Adiego de la Parra, don Ignacio Zabala Sarriá, doña Ana M.<sup>a</sup> Liconet Libert, don José Lasa Uría, doña Julia Sarriá Urrechaga, doña Eloisa Prieto Viviero, don Carlos Mañez Lafuente, doña Concepción Melía Sinisterra, don Carlos Mañez Melía, doña Pilar Capmany Ferrer, doña Amparo Ayani Prieto, don Joaquín Ayani Prieto, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ayani Prieto y don Miguel Ayani Prieto, declarados todos ellos en rebeldía; en nombre de Su Majestad El Rey se dicta la siguiente SENTENCIA ... //... y...FALLO

Que estimando totalmente la acción ejercitada por la Procuradora Sra. Llamas Waage, en representación de la Comunidad de Propietarios San Miguel 1 y 3 contra don Miguel Massanet Soler, debo condenar y condeno a este demandado a satisfacer a la actora la cantidad de seis mil trescientos setenta euros con veintitrés céntimos (6.370,23 euros), cantidad que devengará el interés indicado en el Fundamento Jurídico Segundo de esta sentencia; con expresa condena en las costas causadas en esta instancia en virtud de la acción contra él ejercitada.

Que estimando la acción ejercitada por la Procuradora Sra. Llamas Waage, en representación de la Comunidad de Propietarios San Miguel 1 y 3 contra don José Luis Lasa Sarriá, doña Carmen Ayani Prieto, don Ricardo Lasa Elola, doña Theone Georgas, don Jacinto Vega Ramos, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Macaraga Novales, don José Antonio Pérez de la Fuente, doña María Uribe Mormaeche, doña Mercedes Lacalle Bengoa, don Pedro Lamet Orozco, doña Margarita Moreno Mocholi, don Elías Zoca Mompín, doña M.<sup>a</sup> del Milagro Rodríguez Nieto, don Fausto Adiego de la Parra, don Ignacio Zabala Sarriá, doña Ana M.<sup>a</sup> Liconet Libert, don José Lasa Uría, doña Julia Sarriá Urrechaga, doña Eloisa Prieto Viviero, don Carlos Mañez Lafuente, doña Concepción Melía Sinisterra, don Carlos Mañez Melía, doña Pilar Capmany Ferrer, doña Amparo Ayani Prieto, don Joaquín Ayani Prieto, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ayani Prieto y don Miguel Ayani Prieto, debo condenar y condeno a estos demandados a estar y pasar por cuantos embargos, medidas y pronunciamientos se traben sobre la finca apartamento núm. 80 (finca registral 18.708, del Tomo 858, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga) como resultas de este juicio, sin especial pronunciamiento en costas.

Que habiendo desistido la parte actora de la acción ejercitada contra don Antonio López Jiménez y doña Herminia Muñoz Alonso debo absolver y absuelvo a estos demandados de la pretensión dirigida contra ellos, sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, comunicándoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y para su publicación en BOJA extiendo y firmo el presente en Torremolinos a tres de enero de dos mil siete.- La Secretario Judicial.